

ORDENANZA nº 18. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Redacción vigente. (Última modificación aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios deportivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios deportivos y la realización de actividades en piscinas e instalaciones deportivas municipales:

- a) Impartición de cursos dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Participación en Competiciones Municipales.
- c) Uso del complejo de piscinas de la Ciudad Deportiva Fermín Cacho.
- d) Uso de alquiler de Instalaciones deportivas municipales.
- e) Servicios de medicina deportiva.
- f) Otros usos de Instalaciones deportivas municipales de carácter lucrativo.

2. No estarán sujetas a la Tasa:

- a) Las actividades incluidas en los Convenios entre el Patronato Municipal de Deportes o Ayuntamiento y clubes o entidades sin ánimo de lucro, en función del interés público.
- b) La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.
- c) Las personas que acudan a las Escuelas Deportivas como consecuencia de la prescripción de un Informe emitido por los Servicios Sociales Municipales, y por tanto no para el ocio o simple disfrute de la actividad, siempre que según dicho Informe, sea necesaria la realización de la actividad en orden a su especial situación social, una vez acreditada debidamente una situación económica de precariedad en función de lo que determinen dichos servicios.

Los niños de 0 a 3 años no estarán sujetos a la tasa, con la salvedad de que existan actividades organizadas expresamente para este grupo de edad”.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de servicios o la realización de actividades en piscinas e instalaciones deportivas municipales.

2. No estarán sujetos a la tasa de Escuelas Deportivas las personas que acudan a las mismas como consecuencia de la prescripción de un Informe emitido por los Servicios Sociales Municipales y por tanto no para el ocio o simple disfrute de la actividad, siempre que según dicho Informe, sea necesaria la realización de la actividad en orden a su especial situación social, una vez acreditada debidamente una situación económica de precariedad en función de lo que determinen dichos servicios.
3. Los niños de 0 a 3 años no estarán sujetos a la tasa, con la salvedad de que existan actividades organizadas expresamente para este grupo de edad.

Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de la Tasa se determinará en función de la aplicación de las siguientes Tarifas:

Tarifa n.º 1 - Impartición de Cursos dentro del Programa de Escuelas Deportivas Municipales.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	CUOTA MENSUAL	CUOTA FUENLI	CUOTA TARJETA FUENLA JOVEN/ CARNET JOVEN CAM	CUOTA PENSIONISTAS/ PARADOS LARGA DURACIÓN	CUOTA FAMILIA NUMEROSA
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 5 AÑOS					
PEQUEDEPORTE	17,00	13,60			13,60
NATACIÓN PEQUES	17,00	13,60			13,60
OTROS DEPORTES	7,85	6,28			6,28
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA HASTA 14 AÑOS					
AJEDREZ	10,95	8,76			8,76
NATACIÓN / NATACIÓN ADAPTADA	10,60	8,48			8,48
ESCALADA, TENIS Y OTROS DEPORTES	7,85	6,28			6,28
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 14 AÑOS					
NATACIÓN CENTROS EDUCATIVOS DE FUENLABRADA	5,00	4,00			4,00
INFANTIL 2 DÍAS/ SEMANA HASTA 14 AÑOS					
PADEL Y TENIS	10,95	8,76			8,76
NATACIÓN Y PREDEPORTE	17,50	14,00			14,00
ESGRIMA Y PATINAJE	22,00	17,60			17,60

OTROS DEPORTES	10,95	8,76			8,76
JUNIOR 1 DÍA/ SEMANA DE 15 A 17 AÑOS					
NATACIÓN, PADEL Y TENIS	14,00	11,20	11,20		11,20
ESCALADA	10,95	8,76	8,76		8,76
JUNIOR 2 DÍA/ SEMANA DE 15 A 17 AÑOS					
ESGRIMA Y PATINAJE	26,00	20,80	20,80		20,80
NATACIÓN, PADEL Y TENIS (TARDE)	24,00	19,20	19,20		19,20
OTROS DEPORTES	15,80	12,64	12,64		12,64

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	CUOTA MENSUAL	CUOTA FUENLI	CUOTA TARJETA FUENLA JOVEN/ CARNET JOVEN CAM	CUOTA PENSIONISTAS/ PARADOS LARGA DURACIÓN	CUOTA FAMILIA NUMEROSA
ADULTOS 1 DÍA/ SEMANA A PARTIR DE 15 AÑOS (Excepto Junior)					
PADEL Y TENIS	18,10		14,48	12,67	14,48
NATACIÓN/ NATACIÓN ADAPTADA	16,00		12,80	11,20	12,80
AQUAGYM/ TECNIFICACIÓN	15,00		12,00	10,50	12,00
TAICHÍ, YOGA Y OTROS DEPORTES	13,00		10,40	9,10	10,40
ADULTOS 2 DÍAS/ SEMANA A PARTIR DE 15 AÑOS (Excepto Junior)					
PADEL Y TENIS (MAÑANA)	22,25		17,80	15,58	17,80
PADEL Y TENIS (TARDES)	32,00		25,60	22,40	25,60
ATLETISMO	14,25		11,40	9,98	11,40
AEROBIC ADAPTADO	14,25		11,40	9,98	11,40
HAPKIDO, JUDO, KARATE, TAEKWONDO	19,65		15,72	13,76	15,72
NATACIÓN	24,00		19,20	16,80	19,20
NATACIÓN TECNIFICACIÓN	22,00		17,60	15,40	17,60
ESGRIMA Y PATINAJE	30,00		24,00	21,00	24,00
SENDERISMO URBANO	1,50		1,20	1,05	1,20
GIMNASIA MANTENIMIENTO Y TENIS DE MESA	15,80		12,64	11,06	12,64
AEROBIC, MULTIENTRENO, PILATES Y OTROS DEPORTES	23,45		18,76	16,42	18,76
MAYORES (Socios de Centros Municipales de Mayores) 1 DÍA/ SEMANA A PARTIR DE 65 AÑOS					
NATACIÓN , PILATES, YOGA Y OTROS	3,00				

EXCURSIÓN DE SENDERISMO	10,50				
MAYORES (Socios de Centros Municipales de Mayores) 2 DÍAS/ SEMANA A PARTIR DE 65 AÑOS					
NATACIÓN, PILATES, YOGA Y OTROS	6,00				
DEPORTE EN FAMILIA 1 DÍA/SEMANA					
VARIAS ESCUELAS	20,00				16,00
CURSILLOS DE VERANO (Infantil de 3 a 14 años)					
NATACIÓN	17,65	14,12	14,12	12,36	14,12
OTRAS ESCUELAS	Una mensualidad				
CURSILLOS DE VERANO (Adultos a partir de 15 años)					
NATACIÓN	25,00		20,00	17,50	20,00
NATACIÓN: CURSOS ESPECÍFICOS	25,00		20,00	17,50	20,00
NATACIÓN: CURSOS PARA MAYORES	6,00				
OTRAS ESCUELAS	Una mensualidad				
CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO (De 6 a 14 años)					
CON COMIDA (10 sesiones)	180,00	144,00			144,00
SIN COMIDA (10 sesiones)	100,00	80,00			80,00

Los usuarios que se acojan a la Cuota de Carnet Fuenli deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la tarjeta del Carnet Fuenli vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación. El Carnet Fuenli debe estar en vigor, y no caducado, en el momento de la prestación de los servicios deportivos.

Los usuarios que se acojan a la Cuota de la "Tarjeta Fuenla Joven" o del "Carnet Joven de la Comunidad de Madrid" deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la tarjeta o carnet vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación. La "Tarjeta Fuenla Joven" o del "Carnet Joven de la Comunidad de Madrid" debe estar en vigor, y no caducada, en el momento de la prestación de los servicios deportivos.

A los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez, a los pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación y a quienes tengan reconocido oficialmente un grado de discapacidad del 33% o superior, se les aplicará cuota tributaria específica, previa acreditación de estas circunstancias.

El usuario que se encuentre en situación de desempleo de larga duración, en la mensualidad de las Escuelas Deportivas, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar identificador y contraseña. La aplicación de la cuota específica será asignada a aquellas personas que acrediten estar en situación de desempleo 2 de los últimos 3 años.

Los usuarios que se acojan a la Cuota de Familia Numerosa deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la documentación acreditativa vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación.

Los Cursos de Verano podrán ser de 8-10 sesiones.

En las instalaciones de las piscinas del CD Fernando Torres (Forus), será aplicada única y exclusivamente la cuota tributaria normal, en tanto que permanezca vigente la concesión administrativa.

Tarifa n.º 2 - Participación en Competiciones Municipales.

LIGAS MUNICIPALES ADULTOS	
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 5 AÑOS	
CAMBIO DE EQUIPACIÓN O NOMBRE DE EQUIPO	10,25
DUPLICADO DE FECHA POR EXTRAVÍO	3,50
INSCRIPCIÓN TORNEOS	9,25
INSCRIPCIÓN TORNEOS ESPECIALES	21,80
FUTBOL Y FUTBOL SALA	
INSCRIPCIÓN	70,00
FICHA	15,20
USO INSTALACIÓN CUBIERTA FICHA/ TEMPORADA (EQUIPO FEDERADO Y LOCAL)	11,00
BALONCESTO	
INSCRIPCIÓN	30,00
FICHA	14,15
USO INSTALACIÓN CUBIERTA FICHA/ TEMPORADA (EQUIPO FEDERADO Y LOCAL)	11,00
VOLEIBOL	
INSCRIPCIÓN	19,00
FICHA	8,65
USO INSTALACIÓN CUBIERTA FICHA/ TEMPORADA (EQUIPO FEDERADO Y LOCAL)	11,00
AJEDREZ, BADMINTON Y PETANCA	
FICHA	9,75
FICHA PENSIONISTA	4,25
TENIS	
FICHA	21,80

DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL	
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 5 AÑOS	
DEPORTES DE EQUIPO	
INSCRIPCIÓN	7,55
FICHA, JUGADOR DELEGADO, ENTRENADOR, CAMBIO EQUIPACIÓN O NOMBRE EQUIPO	4,15
INSCRIPCIÓN TORNEOS	5,40
INSCRIPCIÓN TORNEOS ESPECIALES	19,60
DEPORTE INDIVIDUAL	
FICHA	1,00

Tarifa n.º 3 - Uso del complejo de piscinas de la Ciudad Deportiva Fermín Cacho.

CLIMATIZADA DE INVIERNO	CUOTA	CUOTA FUECLI	CUOTA TARJETA FUECLA JOVEN/ CARNET JOVEN CAM	CUOTA PENSIONISTAS/ PARADOS LARGA DURACIÓN	CUOTA FAMILIA NUMEROSA
ENTRADA NIÑOS	3,25	2,60			2,60
BONO NIÑOS 10 BAÑOS	20,70	16,56			16,56
BONO NIÑOS PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL	13,00				
ENTRADA ADULTOS	5,40		4,32	3,78	4,32
ENTRADA PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL	2,10				
BONO ADULTOS 10 BAÑOS	40,35		32,28	28,25	32,28
BONO ADULTOS PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL	20,00				
HORA/ CALLE/ MES (2 HORAS SEMANA)	S/ USO				

VERANO	CUOTA	CUOTA FUENLI	CUOTA TARJETA FUENLA JOVEN/ CARNET JOVEN CAM	CUOTA PENSIONISTAS/ PARADOS LARGA DURACIÓN	CUOTA FAMILIA NUMEROSA
ENTRADA NIÑOS LABORABLES	2,10	1,68			
ENTRADA NIÑOS FESTIVOS	3,25	2,60			
ENTRADA NIÑOS DIVERSIDAD FUNCIONAL	1,60				
BONO NIÑOS 10 BAÑOS	15,20	12,16			
BONO NIÑOS PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL 10 BAÑOS	12,15				
ENTRADA ADULTOS LABORABLES	4,25		3,40	2,98	3,40
ENTRADA ADULTOS FESTIVOS	5,40		4,32	3,78	4,32
ENTRADA ADULTOS PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL	2,10				
BONO ADULTOS 10 BAÑOS	28,35		22,68	19,85	22,68
BONO ADULTOS PENSIONISTAS Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL 10 BAÑOS	15,20				

Los usuarios que se acojan a la Cuota de Carnet Fuenli, en las entradas de piscina correspondientes, deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la tarjeta del Carnet Fuenli vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación. El Carnet Fuenli debe estar en vigor, y no caducado, en el momento de la prestación de los servicios deportivos.

Los usuarios que se acojan a la Cuota de la "Tarjeta Fuenla Joven" o del "Carnet Joven de la Comunidad de Madrid", en las entradas de piscina correspondientes, deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la tarjeta o carnet vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación. La "Tarjeta Fuenla Joven" o del "Carnet Joven de la Comunidad de Madrid" debe estar en vigor, y no caducada, en el momento de la prestación de los servicios deportivos.

A los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez, a los pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación y a quienes tengan reconocido oficialmente un grado de discapacidad del 33% o superior, se les aplicará cuota tributaria específica, previa acreditación de estas circunstancias.

El usuario que se encuentre en situación de desempleo de larga duración, en la mensualidad de las Escuelas Deportivas, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar identificador y contraseña. La aplicación de la cuota específica será asignada a aquellas personas que acrediten estar en situación de desempleo 2 de los últimos 3 años.

Los usuarios que se acojan a la Cuota de Familia Numerosa, en las entradas de piscina correspondientes, deberán presentar o enviar por correo electrónico a la dirección: bonificacionesescuelas@deportesfuenla.com la documentación acreditativa vigente al solicitar identificador y contraseña, pudiendo abonar la Tasa una vez haya concluido la activación.

Tarifa n.º 4 - Uso de alquiler de Instalaciones deportivas municipales.

ATLETISMO	
MENSUAL	10,90
SEMESTRAL	45,00
ANUAL	75,00
SALA DE MUSCULACIÓN Y ATLETISMO	
DIARIO	4,00
MENSUAL	28,85
SEMESTRAL	123,70
ANUAL	219,45
USO ROCODROMO	
DIARIO	4,00
MENSUAL	28,85
PISTAS POLIDEPORTIVAS	
PISTAS FRONTÓN, PADEL Y TENIS (Incluída Iluminación)	
2 USUARIOS	5,45
4 USUARIOS	7,00
BONO DE 10 USOS (2 PERSONAS)	36,50
BONO DE 10 USOS (4 PERSONAS)	47,00
PISTAS FRONTENIS (Incluída Iluminación)	
SALA SEMICUBIERTA (Incluída Iluminación)	
ALQUILER	39,25
ALQUILER USUARIO TEMPORADA	27,25
ENTRENAMIENTO 1/2 PISTA	17,95
ENTRENAMIENTO 1/2 PISTA USUARIO TEMPORADA	13,60
PISTA EN PABELLÓN CUBIERTO (Incluido Marcador e Iluminación)	
ALQUILER	57,30
ALQUILER USUARIO TEMPORADA	49,15
ENTRENAMIENTO 1/2 PISTA	28,15
ENTRENAMIENTO 1/2 PISTA USUARIO TEMPORADA	24,15
ENTRENAMIENTO 1/3 PISTA	20,15
ENTRENAMIENTO 1/3 PISTA USUARIO TEMPORADA	15,65

CAMPOS DE FÚTBOL CESPED ARTIFICIAL (Incluida Iluminación)	
EQUIPOS FUENLABRADA, LIGA LOCAL:	
FÚTBOL 7	21,80
FÚTBOL 11	36,50
LIGA FEDERADA Y OTROS	
FÚTBOL 7	27,25
FÚTBOL 11	48,00

Tarifa n.º 5 – Servicios de Medicina Deportiva.

RECONOCIMIENTO BÁSICO	
ADULTOS	13,90
NIÑOS	7,00
ESCUELA DE SALUD	
MATRÍCULA	Una mensualidad
GRUPO DE ESPALDA	46,90
PROGRAMAS DE SALUD	
EJERCICIO TERAPÉUTICO 2 SESIONES/ SEMANA	29,90
EJERCICIO TERAPÉUTICO 3 SESIONES/ SEMANA	45,06
GABINETE DE FISIOTERAPIA Y MASAJE	
ADSCRITOS Y/O VINCULADOS AL P.M.D.	
1ª CONSULTA DE FISIOTERAPIA	20,70
SEGUIMIENTO (2ª Y SIGUIENTES)	17,15
BONOS DE 10 SESIONES	118,75
PUBLICO EN GENERAL	
1ª CONSULTA DE FISIOTERAPIA	23,95
SEGUIMIENTO (2ª Y SIGUIENTES)	20,70
BONOS DE 10 SESIONES	153,20
ASESORÍA DE NUTRICIÓN DEPORTIVA	
ADSCRITOS Y/O VINCULADOS AL P.M.D.	
1ª CONSULTA DE NUTRICIÓN	20,70
SEGUIMIENTO (2ª Y SIGUIENTES)	17,15
PUBLICO EN GENERAL	
1ª CONSULTA DE NUTRICIÓN	23,95
SEGUIMIENTO (2ª Y SIGUIENTES)	20,70

Tarifa n.º 6 - Otros usos de Instalaciones deportivas municipales de carácter lucrativo.

EXHIBICIÓN ANUNCIOS (PRECIO EN m2/ TEMPORADA)	
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 5 AÑOS	
CAMPO DE FÚTBOL "LA ALDEHUELA"	
GRADA CENTRAL	146,95
LATERALES	146,95
RESTO DE CAMPOS: EL ARROYO, LA AVANZADA, IRENE FERRERAS, LORANCA Y EL NARANJO	
GRADA CENTRAL	146,95
LATERALES	146,95
COMPLEJO PISCINAS CIUDAD DEPORTIVA FERMÍN CACHO	
POLIDEPORTIVO CIUDAD DEPORTIVA FERMÍN CACHO	
PISTA DE ATLETISMO	327,05
PISTA POLIDEPORTIVA	291,85
PARED ZONA BAJA FRONTÉNIS	291,85
PABELLÓN CUBIERTO	254,60
PISTA DE PADEL Y TENIS	146,95
POLIDEPORTIVO "EL TRIGAL"	
BAJO MARCADOR	738,95
PISTA	251,50
FONDO PORTERÍAS Y PISTA DE VOLEY PLAYA	197,65
POLIDEPORTIVO "LA CUEVA"	
BAJO MARCADOR	738,95
PISTA	251,50
FONDO PORTERÍAS	197,65
PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS	291,85
PISTAS DE TENIS	146,95
POLIDEPORTIVO "LORANCA"	
BAJO MARCADOR	738,95
PISTA	251,50
FONDO PORTERÍAS	197,65
FONDO PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS	179,05
PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS	287,70
ZONA BAJA FRONTENIS	287,70
PISTA DE TENIS	143,85
FONDOS PISTA TENIS	216,30

POLIDEPORTIVO "SOLIDARIDAD"	
BAJO MARCADOR Y LATERAL	738,95
PISTA	251,50
FONDO PORTERÍAS	197,65

USO INSTALACIONES PARA GRABACIÓN DE PUBLICIDAD	
INFANTIL 1 DÍA/ SEMANA DE 3 A 5 AÑOS	
CAMPO DE FÚTBOL	
MEDIA JORNADA	776,25
JORNADA COMPLETA	1.552,50
POLIDEPORTIVOS m2	
MEDIA JORNADA	1.035,00
JORNADA COMPLETA	2.070,00
COMPLEJOS PISCINAS CIUDAD DEPORTIVA FERMÍN CACHO	
MEDIA JORNADA	1.293,75
JORNADA COMPLETA	2.587,50

Artículo 6. Devengo

La Tasa se devengará cuando se solicite o, en su caso, se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades.

Artículo 7. Normas de gestión de carácter general.

1. El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de la solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, debiendo hacerse efectivo con carácter previo a la prestación de este.
2. No será devuelto el importe abonado de la matrícula, mensualidad y/o cursillo, ni se podrá transferir a otra persona o actividad, salvo motivo debidamente justificado, previa presentación de documento oficial, o causa imputable a la Administración.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 45 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la exacción de las tasas reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Patronato Municipal de Deportes, salvo que los Estatutos del mismo establezcan lo contrario.
4. El uso de bonos de la temporada de invierno será válido para el año que figure en el mismo.

Cada año en enero, a partir de la fecha de apertura de la piscina, solo podrá utilizarse el bono adquirido o actualizado para ese mismo año, debiendo abonar la diferencia (si la hubiera) según la cuota de la Tasa vigente.

Es obligación del usuario haber solicitado la actualización de los usos que le quedaran pendientes del año anterior antes del 30 de enero.

El uso de bonos de la temporada de verano será válido para el año que figure en el mismo.

Cada año en junio, a partir de la fecha de apertura de la piscina, solo podrá utilizarse el bono adquirido o actualizado para ese mismo año, debiendo abonar la diferencia (si la hubiera) según la cuota de la Tasa vigente.

Es obligación del usuario haber solicitado la actualización de los usos que le quedaran pendientes del año anterior antes del 30 de junio.

5. Para inscribirse en otra actividad, se debe estar al corriente de pago de la anterior.

6. Es responsabilidad de los usuarios la renovación del carnet de utilización de instalaciones, servicios y el estar al día en el pago de los mismos.

7. No se admitirá el pago en metálico en ninguno de los servicios prestados por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 8. Régimen de prestación del servicio.

1. El hecho de inscribirse en una Escuela o Competición no lleva implícito el derecho a Seguro de Accidente Deportivo.

2. El PMD queda eximido de la recuperación de clases o devolución de importes en las sesiones que puedan suspenderse con motivo de ausencias aisladas de monitores/as, averías, obras, ocupación de la instalación por otra actividad excepcional u otros de fuerza mayor, incluso por inclemencias del tiempo en clases al aire libre.

3. Los usuarios se comprometen al cumplimiento de todas las normas que regulen la utilización de los servicios y de las instalaciones (Reglamento de usuarios).

4. En caso de pérdida, extravío u otras causas de Carnet de Escuelas Deportivas por causa imputable a los usuarios, el duplicado tendrá un coste de 4,50 euros.

Artículo 9. Matrículas

1. La matrícula es personal e intransferible, siendo del mismo importe que la mensualidad de cada escuela, a la que no se aplicará ningún tipo de descuento.

2. Al renovar en cada curso quedará reservada su plaza en el grupo elegido, garantizándole la continuidad en el día y hora que tiene asignado.

3. La matrícula será válida por curso, para la misma escuela en la propia instalación, aunque asista a varios grupos. En caso de que sea diferente abonará la de mayor cuantía.

4. La matrícula será prorrateada por trimestres naturales desde la fecha de alta en el Curso de cada Escuela en los siguientes términos:

- a) Alta en Septiembre, Octubre y Noviembre, corresponde el abono en su totalidad.
- b) Alta en Diciembre, Enero y Febrero, corresponde el abono de dos tercios de la totalidad.
- c) Alta en Marzo, corresponde el abono de un tercio de la totalidad.

5. Quedan exentos de abonar la matrícula los usuarios que se inscriban en las actividades de Mayores, los usuarios con discapacidad que se inscriban en Aeróbic Adaptado de Adultos, así como las mujeres embarazadas que se inscriban en Natación.

Artículo 10. Mensualidades

1. El pago de la primera mensualidad para nuevos alumnos será proporcional al día de alta, con incorporación inmediata a clase.

2. La tasa es por actividad, independientemente de las clases que se reciban cada mes, distribuidas en mensualidades iguales, según las tasas vigentes para cada año natural.

3. Una vez dado de alta, deberá abonar las mensualidades desde la fecha de inicio de clase, hasta finalizar el curso de su actividad o Escuela, la falta de asistencia a clase no le exime del pago

4. En caso de no estar domiciliado, se deberá abonar la mensualidad en horario de caja de la Instalación mediante tarjeta bancaria, antes de los 15 primeros días naturales de cada mes o desde el inicio de las clases. Pasado este plazo se aplicarán los recargos establecidos legalmente. Si al finalizar el mes no hubiera pagado su cuota, causará baja automáticamente.

5. A efecto de pago de las mensualidades, como norma general, se consideran niños/as las personas hasta 14 años inclusive. A partir de 15 años se consideran adultos.

6. No obstante, podrá existir en las actividades que se determinen, una tarifa intermedia (de 15 a 17 años). En la tarifa niños/as se mantendrá la cuota vigente hasta finalizar el curso escolar, aunque el alumno supere la edad dentro de ese curso. Al inicio del curso siguiente deberá paga como adulto.

Artículo 11. Domiciliados.

1. Entregando el impreso de domiciliación, el alta será efectiva a partir del día 1 del mes siguiente de su entrega, debiendo pagar el mes actual y matrícula en la Instalación mediante tarjeta bancaria o a través de la Página Web www.deportesfuenla.com en Tu Deporte a un Click. El alta y pago por la Página Web, no implica la continuidad del pago de las mensualidades, ni la Domiciliación bancaria.

2. Se continuarán devengando mes y matrícula hasta que se comunique la baja.

3. El usuario deberá comunicar su baja por escrito en la escuela para poder ofrecer su plaza a otro alumno, no eximiéndole del pago del mes de la fecha de presentación, siendo efectiva al mes siguiente de su entrega.

4. En caso de devolución de recibos reiterados se anulará la domiciliación, teniendo que realizar los pagos en Caja Central del PMD o en la Instalación mediante tarjeta bancaria. En caso contrario, será dado de baja.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto específicamente en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal de Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2023 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.